



RESUMEN EJECUTIVO

Entidad:	Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba.
Referencia:	Supervisión a la gestión ambiental relacionada a la operación y cierre de las curtiembres en el municipio de Cochabamba.
Informe N°:	K2/GP641/O24-G1.
Objetivo:	Supervisar la gestión ambiental relativa a la operación y cierre de las curtiembres en el municipio de Cochabamba.
Objeto:	La gestión ambiental de la curtiembre que se encuentra en operación y de las curtiembres que se encuentran en etapa de cierre, en el municipio de Cochabamba.
Fecha de emisión:	18 de diciembre de 2024.

Resultados:

La curtiembre que está en operación no se encuentra emplazada en un área destinada a la actividad industrial, conforme a lo señalado en los documentos de planificación proporcionados por la entidad supervisada. El Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba no elaboró su Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, aspecto que dificulta una correcta planificación en el municipio de Cochabamba. La entidad supervisada debe evaluar la situación considerando lo establecido en el Reglamento Ambiental para el Sector Industrial Manufacturero y determinar lo que corresponda respecto de la ubicación de la unidad industrial.

Respecto a la licencia ambiental, la curtiembre que se encuentra en operación, cuenta con Certificado de Aprobación (Industrias en Operación de Categoría 3), emitido el 26 de mayo de 2022, otorgado por el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba. Sobre su proceso productivo, se verificó que se dedica al acabado de cuero vacuno para su posterior comercialización, para productos de marroquinería y zapatería. La unidad industrial no realiza el proceso de curtido de cueros, solo inicia su procesamiento desde “wet blue” para obtener cuero acabado. Cuenta con una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales que posteriormente realiza su descarga al sistema de alcantarillado, tiene contrato con la empresa de Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cochabamba. Con relación a los residuos sólidos, la unidad industrial realiza la separación de los residuos no aprovechables y los industriales, pero en su Plan de Manejo Ambiental no queda claro el procedimiento para la clasificación entre residuos peligrosos y residuos industriales, tampoco sobre la disposición final que realizan. Cuentan con contrato de servicios con la Empresa Municipal de Servicios de Aseo, pero en el mismo no consideraron a los residuos industriales, solo señalan la recolección de residuos sólidos urbanos.

Con relación al manejo de sustancias peligrosas, el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba mencionó que implementan Hojas de Seguridad para los productos químicos utilizados en el proceso industrial, en aplicación del Reglamento Ambiental para el Sector Industrial Manufacturero, por lo que indicaron que el Reglamento Ambiental para Sustancias Peligrosas no aplica a las unidades industriales. En ese entendido, el Gobierno



Autónomo Municipal de Cochabamba debe realizar las consultas necesarias a la Autoridad Ambiental Competente Nacional, a la Autoridad Ambiental Competente Departamental y al Organismo Sectorial Competente para asegurar la legalidad en cuanto al manejo de las sustancias peligrosas en la actividad industrial.

En lo relativo al control ambiental, el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba realizó la revisión a los Informes Ambientales Anuales y su correspondiente inspección en las gestiones 2022, 2023 y 2024; asimismo, emitió informes técnicos especificando las medidas que debieron ser cumplidas según el Plan de Manejo Ambiental de la empresa. Al respecto, en esas gestiones no logró controlar todas las medidas propuestas, no realizó el seguimiento a esas medidas que quedaron pendientes por cumplir ni llevaron a cabo la toma de muestras durante la inspección, como lo señala el artículo 119 del Reglamento Ambiental para el Sector Industrial Manufacturero. Estos aspectos dificultan llevar un control ambiental adecuado en cuanto a la descarga de agua residual que realiza la curtiembre en operación.

Respecto a las curtiembres que no están en operación, el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba reportó cinco unidades industriales, de las cuales tres contaban con su Plan de Cierre, las otras dos no presentaron ese documento de control. Por otro lado, la instancia ambiental no presentó el acta de inspección de todas las unidades industriales, ni realizaron el seguimiento a los descargos que quedaron pendientes. Tampoco aplicó infracciones administrativas en los casos que correspondía, por lo tanto, la entidad supervisada debe ejercer las funciones de seguimiento e inspección de las actividades industriales y determinar si las curtiembres que no cuentan con Plan de Cierre, se encuentran en situación de “abandono” y así proceder con las acciones preventivas para evitar riesgos ambientales y a la salud de la población.

El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba debe iniciar de manera inmediata, las acciones que correspondan en el marco de los resultados del presente informe de supervisión y de la normativa aplicable, para la mejora en la gestión ambiental relativa a la operación y cierre de las curtiembres en el municipio de Cochabamba.

---o---